

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**10836** *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual.*

El Reglamento (CE) 1221/97, del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el Reglamento 2300/97, de la Comisión, que establece disposiciones de aplicación del anterior, contemplan la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de medidas de ayuda a la apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual español para el año 1998, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en estrecha colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 11 de marzo de 1998.

En el marco de dicho Programa Nacional Anual se establece un régimen de ayudas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel.

Finalmente, y como en el artículo 3 del Reglamento (CE) número 1221/97, del Consejo, se establece que los gastos de los Estados miembros deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre, se hace necesario, con carácter de urgencia y para un mejor aprovechamiento de los fondos comunitarios, dictar la presente Orden con carácter de normativa básica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer un régimen de ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel.

## Artículo 2. *Financiación.*

Las ayudas establecidas en esta Orden tienen el carácter de cofinanciadas, en virtud del Reglamento (CE) 1221/97, del Consejo. La cofinanciación del Estado español corre a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de las Comunidades Autónomas. La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será con cargo al crédito consignado en el presupuesto de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos (21.07.712.C.774), y su distribución territorial a las Comunidades Autónomas se realizará de acuerdo con el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

## Artículo 3. *Finalidad de las ayudas.*

Podrán ser objeto de ayudas, conforme a lo dispuesto en el anexo I de la Decisión de la Comisión de 11 de marzo de 1998, aquellas actividades o inversiones encaminadas a:

- Prestar información y asistencia técnica.
- Luchar contra la varroasis.
- Racionalizar la trashumancia.
- Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel.

## Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán optar a las medidas de ayuda previstas en el artículo 3 aquellos beneficiarios que cumplan como mínimo los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola inscritas, al menos, con un año de antelación respecto a la entrada en vigor de la presente Orden en el Registro Apícola de la Comunidad Autónoma correspondiente. Dicha antigüedad en el ejercicio de la actividad apícola deberá ser acreditada por los titulares de explotaciones apícolas ubicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas donde no exista

Registro Apícola o no sea exigible su inscripción mediante certificación de los órganos competentes de las mismas.

b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. Además, y para las medidas de ayuda previstas en la letra d) del artículo 3, los beneficiarios podrán ser también los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, debidamente reconocidos por el órgano competente de su Comunidad Autónoma.

## Artículo 5. *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en la fecha que cada una de ellas determine, y, en todo caso, antes del 1 de julio de 1998.

## Artículo 6. *Resolución y pago.*

1. Corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la resolución y pago de las ayudas a que se refiere la presente disposición.

2. El FEGA, en el ámbito de sus competencias, remitirá a las Comunidades Autónomas los fondos que con cargo al FEOGA-Garantía correspondan a las actuaciones de ayuda efectuadas.

3. Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas informarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los pagos efectuados con cargo a los fondos de la Unión Europea, a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a sus propios fondos.

## Artículo 7. *Deber de información. Plan de control.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, y a los efectos de poder cumplir con las obligaciones impuestas al Estado miembro en los Reglamentos (CE) número 1221/97, del Consejo, y número 2300/97, de la Comisión, las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos la información que en relación con el cumplimiento de las antedichas obligaciones les sea solicitada.

2. Las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, antes del 20 de septiembre, un balance del Plan de Control realizado sobre las ayudas gestionadas.

## Artículo 8. *Concurrencia con otras ayudas.*

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

## Artículo 9. *Seguimiento y evaluación del Programa.*

Para facilitar la colaboración prevista en el artículo 4 del Reglamento (CEE) número 1221/97, del Consejo, las organizaciones representativas y cooperativas del sector apícola intervendrán, a nivel nacional y autonómico, y junto a la autoridad competente en cada caso, en el seguimiento y evaluación del Programa Anual.

## Disposición adicional única.

Se encomienda a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, la coordinación general del Programa Nacional Anual de medidas de ayuda a la apicultura, aprobado por la Decisión de la Comisión de 11 de marzo de 1998.

## Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**10837** *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se convoca y regula el XVII Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 1998, «La mujer nutre al mundo».*

Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su XXI Reunión para la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza. Posteriormente, y mediante Resolución 5/1983, la FAO ratificó el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

La FAO ha establecido como lema para 1998 «La mujer nutre al mundo». Con ello pretende homenajear la labor de la mujer que, en sociedades en vías de desarrollo fundamentalmente rurales, además de cuidar a los hijos, asume la mayor parte de la responsabilidad de alimentar al hogar, produciendo, recogiendo y procesando una extensa gama de alimentos tanto para la subsistencia como para la venta.

Por todo ello, dispongo:

**Artículo 1.** *Objeto.*

Con el fin de contribuir a sensibilizar a los niños en edad escolar, para que desde los primeros años de su educación vayan tomando conciencia y se cree en ellos la solidaridad respecto a los problemas derivados de la alimentación en el mundo, se convoca el XVII Premio de Trabajos Escolares bajo el lema «La mujer nutre al mundo» propuesto por la FAO para 1998.

**Artículo 2.** *Beneficiarios.*

Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación Primaria, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y Centros de Educación Especial.

La participación se llevará a cabo por grupos de alumnos que representen una unidad escolar.

Los trabajos serán dirigidos o coordinados por algún Profesor del centro.

**Artículo 3.** *Dotación.*

Se otorgarán los siguientes premios:

Alumnos de Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria y alumnos de Centros de Educación Especial.

Primer premio por una cuantía de 250.000 pesetas.  
Segundo premio por una cuantía de 150.000 pesetas.  
Tercer premio por una cuantía de 100.000 pesetas.

Alumnos de Tercer Ciclo de Educación Primaria, Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de Centros de Educación Especial.

Primer premio por una cuantía de 250.000 pesetas.  
Segundo premio por una cuantía de 150.000 pesetas.  
Tercer premio por una cuantía de 100.000 pesetas.

La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico.

Se hará entrega a los centros galardonados de un diploma de honor.

Los Profesores coordinadores de todos los trabajos presentados serán obsequiados con una publicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Artículo 4.** *Tema del trabajo.*

El trabajo deberá versar sobre el lema propuesto por la FAO para 1998: «La mujer nutre al mundo».

**Artículo 5.** *Formato de los trabajos.*

El formato de los trabajos será de un mural de 2 metros de ancho por 1 de alto.

Los trabajos serán enviados por el Director o Profesor del centro, bajo cuya dirección o supervisión se haya ejecutado el trabajo.

**Artículo 6.** *Presentación de los trabajos.*

Los trabajos se dirigirán y presentarán en la Subdirección General de Promoción Alimentaria, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: «XVII Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación».

**Artículo 7.** *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 22 de junio de 1998.

**Artículo 8.** *Selección.*

1. Para la concesión del premio se formará un Jurado, presidido por la Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Un representante de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Un representante de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

Un representante del Gabinete de Prensa del Departamento.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de Secretario.

2. El Jurado podrá, motivadamente, dividir el premio, declararlo desierto o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna, manteniendo siempre una cantidad total máxima de 1.000.000 de pesetas para el conjunto de premios.

**Artículo 9.** *Resolución y recursos.*

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se hará pública mediante inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el «Boletín Oficial del Estado» y notificación a los centros que hayan obtenido el premio.

La resolución se dictará antes del 30 de septiembre de 1998.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Artículo 10.** *Entrega de premios.*

1. La entrega de premios y diplomas se hará en el curso del acto de celebración del Día Mundial de la Alimentación en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La entrega de premios en metálico se realizará contra factura justificativa del gasto. La fecha límite de recepción de facturas será el 30 de noviembre de 1998.

**Artículo 11.** *Exposición de trabajos.*

Los trabajos presentados serán objeto de exposición en un marco adecuado en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los trabajos ganadores quedarán de propiedad del Departamento.

**Artículo 12.** *Recogida de trabajos no premiados.*

La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse en la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. La Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de algún original.